***INFORME SECRETARIAL**. No. **2023-00091 00**.- Villavicencio, 21 de marzo de 2023. Al Despacho las presentes diligencias. Sírvase proveer.*

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS formulada mediante apoderado por la señora MARIA ESTEFANIA CAICEDO ROJAS, en contra del señor ANDRÉS CAMILO SÁENZ JAIMES, se advierten las siguientes falencias:

***1.-** La pretensión primera **debe ser desglosada**, de manera que se solicite el mandamiento discriminándose cada concepto mes a mes y año a año, habida cuenta que cada cuota alimentaria presuntamente vencida y no pagada es autónoma; su causación y por ende exigibilidad e intereses corre de manera separada de las demás. Dicho de otro modo, la petición para que se libre la orden de apremió, deberá repetirse por cada cuota que se cobra, discriminando mes a mes, su valor y la fecha de vencimiento o exigibilidad.*

La demanda y subsanación deberán presentarse integradas en un solo escrito.

***Se reconoce personería** al estudiante de consultorio jurídico JUAN DAVID ROZO RAMIREZ como apoderado del ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.*

*Consecuencialmente, **se INADMITE** la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, **so pena de rechazo**.*

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

R.A.R.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 033 del 24-03-2023.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria